



CUT: 264057-2023

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0148-2023-ANA-GG

San Isidro, 29 de diciembre de 2023

VISTOS:

La Carta S/N presentada por el servidor Giuliano Guillermo Rodríguez Ávalos; el Informe N° 1791-2023-ANA-OA-URH emitido por la Unidad de Recursos Humanos; el Memorando N° 2988-2023-ANA-OA emitido por la Oficina de Administración; el Informe Legal N° 1245-2023-ANA-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, se crea la Autoridad Nacional del Agua – ANA, como un organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura, actualmente denominado Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego de acuerdo al artículo 2° de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal;

Que, el segundo párrafo del artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en concordancia con el artículo 94° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y demás modificatorias, señala que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene potestad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC: “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, señala que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario y está a cargo de un Secretario Técnico designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) a través de diversos Informes Técnicos, entre ellos el Informe Técnico N° 00543-2020-SERVIR-GPGSC, señala entre otros, en su conclusión 3.1 que “La persona a cargo de la Secretaría Técnica tendrá, preferentemente, la profesión de abogado y puede elegirse a un servidor o servidora de la entidad quien ejercerá la función en adición a sus labores regulares y que es designado mediante resolución del Titular de la entidad respectiva. *La persona que sea designada en la función de Secretario(a) Técnico(a) puede encontrarse sujeta, por ejemplo, a cualquiera de los regímenes laborales regulados por los Decretos Legislativos N° 276, 728 o 1057 (CAS).*” Asimismo, el Informe Técnico N° 01500-2020-SERVIR-GPGSC, también concluye en términos similares, acerca de la designación del secretario técnico de los procesos administrativos disciplinarios de una entidad pública, determinando en su conclusión 3.3 que “El servidor que sea designado en la función de Secretario(a) Técnico(a) tendrá, preferentemente, la profesión de abogado y puede encontrarse sujeto, por ejemplo, bajo cualquiera de los regímenes regulados por los Decretos Legislativos N° 276, 728 o 1057 (CAS)”;

Que, el artículo 13° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ROF - ANA, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, establece que “*la Gerencia General es el órgano encargado de la marcha administrativa de la entidad; gestiona, coordina y supervisa las actividades de los órganos de asesoramiento y apoyo constituyéndose en la máxima autoridad administrativa*”;

Que, el numeral 5.7 de la Directiva N° 005-2020-ANA-J-OA aprobada por Resolución Jefatural N° 150-2020-ANA, establece que: “*La Secretaría Técnica apoya a las autoridades del procedimiento (...), está a cargo de un Secretario Técnico de preferencia abogado. Es designado en adición a sus funciones, mediante Resolución de Gerencia General y a propuesta de la Unidad de Recursos Humanos*”;

Que, a través del artículo 2° de la Resolución de Gerencia General N° 0091-2023-ANA-GG, de fecha 19 de julio de 2023, se resolvió designar como Secretario Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Autoridad Nacional del Agua, al servidor Giuliano Guillermo Rodríguez Ávalos, en adición a las funciones de su contrato administrativo de servicios suscrito con la entidad; quien ha presentado su renuncia al cargo designado mediante la carta de Vistos;

Que, a través del informe de Vistos, la Unidad de Recursos Humanos, comunica que la Alta Dirección de la entidad acepta la renuncia presenta por el referido servidor al cargo conferido mediante Resolución de Gerencia General N° 0091-2023-ANA-GG, y propone designar al servidor César Enrique Burgos Miranda como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Autoridad Nacional del Agua, en adición a sus funciones como especialista legal de la Oficina de Administración; en ese sentido, mediante el informe legal de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable la propuesta emitida por la Unidad de Recursos Humanos, al encontrarse de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y demás modificatorias, donde el su literal j) del artículo IV del Título Preliminar establece que: “Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa (...)”;

Con los vistos de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y demás

modificadorias; la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC: “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE; y, el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aceptación de renuncia

Aceptar la renuncia presenta por el servidor Giuliano Guillermo Rodríguez Ávalos, al cargo de Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Autoridad Nacional del Agua, conferido mediante Resolución de Gerencia General N° 0091-2023-ANA-GG, siendo el 31 de diciembre de 2023 su último día de funciones en el precitado cargo; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2. Designación

Designar, a partir del 01 de enero de 2024, al servidor César Enrique Burgos Miranda, como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Autoridad Nacional del Agua, en adición a las funciones de su contrato administrativo de servicios suscrito con la entidad.

Artículo 3. Notificación

Notificar la presente Resolución Jefatural, a los señores César Enrique Burgos Miranda y Giuliano Guillermo Rodríguez Ávalos, así como a la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Administración.

Artículo 4. Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web de la entidad: www.gob.pe/ana.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

AUREA HERMELINDA CADILLO VILLAFRANCA

GERENTE GENERAL

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA